

#### Secretaría de Asuntos Estudiantiles Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC





EXP-UNC: 0500880215

19 NOV 2009 Córdoba

#### VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el organismo Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y el alumno regular de la carrera de Abogacía Srta PARIETTI, María Fernanda DNI Nº: 27.671.389, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS Nº 1/09;

#### Y CONCIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

#### EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES RESUELVE

Articulo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la empresa Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y el alumno regular de la carrera de Abogacía Srta. PARIETTI, María Fernanda DNI Nº: 27.671.389, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Articulo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS Nº 1/09.

Articulo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

ALEJANDRA MÉMPO ROSECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIAMTILES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD HACIONAL DE CORDOBA DECANAT

SOCIALES CÓRDORA





Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por el señor Decano Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, autorizado por Ordenanza HCS Nº 01/09 una parte y por la otra, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, representada en este acto por el Lic. Osvaldo E. GIORDANO. En adelante Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con domicilio legal en Av. Colon 97 de la Ciudad de Córdoba, y la alumna regular, de la carrera de abogacía srta. Parietti Maria Fernanda DNI Nº 27.671.389 Matricula Nº 1998157493 numero de CUIL 27-27671389-8 de 29 años de edad, con domicilio en la calle Famatina 16 barrio San Martin, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantias especifico en el ámbito de: Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 26.427, desarrolle todas las tareas influerentes al Área de Asuntos Legales de la Institución, como así también la locios prosecución de los ingresos de los Amparos pertenecientes a los reclamos de la nueva ley provisional, quedando establecido que la situación de pasantia no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, donde realiza su practica educativa.

**SEGUNDA:** LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantia se desarrollara en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, sito en Av. Colon 97 de la Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 6 meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, abonara al pasante la suma de pesos Un mil ciento treinta y tres (\$1133) o el 50% del sueldo básico correspondiente a la Categoría 3 – inicial – del Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley 9.361, el que resulte mayor, en concepto de asignación estimulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del articulo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las





variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad un cinco por ciento

(5%) del importe de la asignación estimulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, deberá cumplir con lo establecido en el articulo 14 de la Ley Nº 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley Nº 24.557.

Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantia, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

#### **SEXTA:** EL PASANTE: El pasante, deberá:

- 1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
  - 2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
  - 3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantia.
  - Presentar un informe al finalizar la pasantia que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de





FOLIO PROCESSION OF THE PROCES

un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha

circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantia se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo Nº 31166, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantia. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cordoba,

Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

**BECIMA:** REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara feĥacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

**DECIMA SEGUNDA:** RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mis a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumpli	-
disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córo	loba, a los
días del mes de de	
FACULTAD DE DER HOLY CS. SOCIALES	
PHEZERSIDAD MACIONAL DE CÓMBORA	
Empresa firma: Lic. Cavildo El Giadoano	
Mesidenh Cara de univerciónes Fermiones	
vage de zon akan en Cardona.	





Pasante Firma: ......

Tutor Firma: ...

Docente Guía Firma: .....

HUMBERTO ENRIQUER HOLINA ABOGADO M.P. 1-26545

iON 108







### **ADDENDA**:

Dentro del Convenio General de Pasantias Externas, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, por una parte y por la otra la CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, representada por el Lic. Osvaldo Eugenio GIORDANO, convienen que debido a la reciente actualización del Convenio Colectivo de Trabajo que se aplica a la pasantía de la Srta. Parietti, Maria Fernanda, DNI: 27.671.389, en lo referente a la asignación estimulo, la misma será de pesos Un mil ciento treinta y tres con 00/100 (\$1.133,00), el cual se aplicara desde el Primero de Septiembre del año Dos mil nueve.

Luanafaitette

Ma. Fernosude Parieth

DNI 24.671.386

NUMBERTO ENRIQUE R. HOLLISA ABOGADO M.P. 1-26545 Lic. Osvaldo E Giordano

Predictante Caja de Printactorias, Perisiones V Retros de <u>Cómoba</u>

FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

IJNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓXDOBA